

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ ACS 25 A RECTIFICA



RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 829 de 2017, DE  
ESTA SUBSECRETARIA, Y SU EXTRACTO, EN  
MATERIA DE ACUICULTURA.

VALPARAISO, 16 MAR. 2017

R. EX. N° 942

VISTO: lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828, N° 1064 y N° 2667, ambas de 2014, N° 94, N° 2827 y N° 3231, todas de 2015, N° 303, N° 2662 y N° 3732, todas de 2016, N° 763 y N° 829, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846 y N° 2899, todas de 2014, N° 1412, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 829 de 2017, se modificó la Resolución N° 3231 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 25 A y el número máximo de ejemplares a ingresar, cometiéndose un error al citar la agrupación de concesiones.

**RESUELVO:**

1.- Rectifíquese la Resolución N° 829 de 2017, de esta Subsecretaría, y su extracto publicado en el Diario Oficial N° 41.708, del martes 14 de marzo de 2017, por la cual se modificó la Resolución N° 3231 de 2015, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 25 A y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en ellos cada vez que aparece la expresión 24 A por 25 A.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paolo Trejo Carmona".

**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB

